

RESOLUCION D.S.P. DEL C.A.P.S.F. N° 457/10 del 09/12/2010

Derogación de la RESOLUCION DSP CAPSF N° 390/08, modificación de la RESOLUCION N° DSP CAPSF N° 232/04. Excepción de matriculación y habilitación para profesionales recién recibidos

VISTO:

Los requerimientos de los nuevos matriculados en capacitación profesional, en temáticas relativas a normativas legales y de seguridad, las cuales se encuentran sujetas a permanentes cambios y/o actualizaciones.

Que es un derecho de todo matriculado, según Ley 10.653 art. 26 inciso c), el capacitarse profesionalmente.

CONSIDERANDO:

Que los Colegios de Distrito 1 y 2 están realizando cursos de capacitación para los profesionales recién recibidos de sus Distritos y para profesionales que corresponden al resto de los Distritos.

Que constituye un deber del Colegio de Arquitectos, según ley 10.635 art. 40 inciso m), proveer a la capacitación de sus matriculados.

Que el Directorio Superior Provincial, considera oportuno extender esta iniciativa a todo el territorio provincial

Que el presente tema es analizado y debatido en Reunión DSP N° 188/10 del día 09/12/2010;

Por ello:

**EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Resuelve:

Artículo 1° - Deróguese la Resolución DSP CAPSF N° 390/08 y modifíquese la Resolución DSP CAPSF N° 232/04 en su artículo 9°. Se resuelve eximir, a los profesionales cuya fecha de egreso no exceda los dos años anteriores a su solicitud de matriculación, del pago del derecho de matrícula fijado y la categoría por la cual opten por el año en curso.

Artículo 2° - Se resuelve eximir, del pago de la categoría por la cual opten, a los profesionales que realicen el curso de capacitación en normativas legales, al año siguiente de haberlo realizado. Dicho curso de capacitación, a desarrollarse en sede del Distrito que corresponda, estará compuesto por los siguientes temas: derecho civil y de la construcción; responsabilidad del arquitecto; normativa municipal relativa a la construcción; normas de seguridad y responsabilidad del arquitecto.

Artículo 3° - Disponer a partir del día 01/01/11 la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4° - Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplida, archívese.

Arq. Alberto PIGA
Secretario CAPSF

Arq. Aureliano J. SARUA
Presidente CAPSF